

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N°0148-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 23 de Abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 552-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe de Análisis de Declaración de Desierto del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum N° 018-2019-MINAGRI-SG/OGA de fecha 07 de enero de 2019, la Oficina General de Administración en calidad de área usuaria, remite los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima";

Que, en atención a dicho requerimiento, mediante Informe N° 01-2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC de fecha 07 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio realizó la indagación de mercado, determinándose el valor estimado por la suma de S/ 213,728.50 (Doscientos trece mil setecientos veintiocho con 50/100 Soles), para la contratación del mencionado servicio de Consultoría; por lo que la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación mediante Formato en fecha 15 de febrero de 2019;

Que, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 055-2019-MINAGRI-SG-OGA, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, realizó la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAGRI - "Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima" el 26 de febrero de 2019; en dicho Procedimiento de Selección se presentó el siguiente postor: CONSORCIO EFIZITY – LEAF conformado por las empresas EFIZITY S.A.C y LEAF S.A.C, cuya Oferta Técnica ha sido descalificada, toda vez que no cumplió con subsanar adecuadamente los documentos requeridos para la evaluación de la experiencia del personal clave, así como la experiencia del postor en la especialidad, motivando ello la declaratoria de DESIERTO del mencionado Procedimiento de Selección por parte de dicho Comité de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo advertido en el párrafo anterior, mediante Formato de Informe de Análisis de Declaración de Desierto de fecha 25 de marzo de 2019, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAGRI – "Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la



Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima”, a fin que se sirva evaluar las recomendaciones solicitadas, en calidad de área usuaria;

Que, mediante Memorandum N° 552-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina General de Administración, solicita la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAGRI – “Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima”, la misma que señala lo siguiente: “Al no contar con información sobre la concepción técnica del proyecto y las modificaciones en relación a la certificación LEED, esta unidad ejecutora NO persiste con la necesidad de contratar el servicio de consultoría para la asistencia técnica en la evaluación de parámetros de sostenibilidad para la certificación LEED, ya que no es parte de la formulación del proyecto de inversión y tampoco del expediente técnico”; situación que evidencia la desaparición de la necesidad de contratar el mencionado servicio de Consultoría;

Que, nos encontramos ante un hecho en el cual, por razones sobrevinientes a la convocatoria del procedimiento de selección, la necesidad inicial, tal como fue planteada en los requerimientos que dieron origen, ha desaparecido la necesidad de contratar, siendo esta una causal de cancelación de un procedimiento de selección, conforme con lo señalado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 67° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 67.1 del Artículo 67° del citado Reglamento, señala lo siguiente: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; a su vez el numeral 67.2 indica que la Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el inciso f) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Cancelación Total del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAGRI “Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima”, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, durante el presente ejercicio presupuestal;

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 055-2019-MINAGRI-SG-OGA, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con publicarla a través del SEACE.

Regístrese y comuníquese,



Carmen Rosa Quiroz Ugaz
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración